



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de octubre de 2023
(OR. en)

11527/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0217 (NLE)**

**POLCOM 85
SERVICES 13**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto para el Reconocimiento Mutuo de las Cualificaciones Profesionales creado en virtud del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, con respecto a la adopción de una decisión relativa un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales de los arquitectos

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de...

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto para el Reconocimiento Mutuo de las Cualificaciones Profesionales creado en virtud del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, con respecto a la adopción de una decisión relativa un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales de los arquitectos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (UE) 2017/37 del Consejo¹ prevé la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Económico y Comercial Global (en lo sucesivo, «CETA», por sus siglas en inglés) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra. El CETA se firmó el 30 de octubre de 2016.
- (2) La Decisión (UE) 2017/38 del Consejo² prevé la aplicación provisional de partes del CETA, incluida la creación del Comité Mixto para el Reconocimiento Mutuo de las Cualificaciones Profesionales (en lo sucesivo, «Comité ARM»). El CETA se aplica provisionalmente desde el 21 de septiembre de 2017.
- (3) El 22 de mayo de 2018, las *Regulatory Organizations of Architecture in Canada* (la agrupación de colegios de arquitectos de Canadá), o ROAC (antiguamente conocidas como las *Canadian Architectural Licensing Authorities* o CALA), y el Consejo de Arquitectos de Europa presentaron una recomendación conjunta al Comité ARM. En su reunión de 16 de abril de 2019, el Comité ARM convino en que se cumplen los requisitos del capítulo once del CETA y en que los documentos facilitados por las ROAC y el Consejo de Arquitectos de Europa constituyen una recomendación conjunta aceptable para un acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM), en particular por lo que se refiere a su valor potencial y a la compatibilidad de los regímenes de concesión de licencias o de cualificación de las Partes.

¹ Decisión (UE) 2017/37 del Consejo, de 28 de octubre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 11 de 14.1.2017, p. 1).

² Decisión (UE) 2017/38 del Consejo, de 28 de octubre de 2016, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 11 de 14.1.2017, p. 1080).

- (4) En su reunión del 24 de noviembre de 2020, el Comité ARM estableció las entidades negociadoras y tomó las medidas para negociar un ARM. Entre el 24 de marzo de 2021 y el 10 de marzo de 2022 se celebró una serie de nueve rondas de negociaciones.
- (5) El proyecto de ARM negociado entre la Unión y Canadá prevé el reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales en condiciones específicas y estrictas. Por lo que se refiere al reconocimiento de las cualificaciones profesionales canadienses, el proyecto de ARM exige un mínimo de doce años de educación, formación y experiencia profesional como arquitecto, una licencia profesional válida o un certificado del registro como arquitecto expedidos por una autoridad competente de Canadá y una buena reputación. El requisito de obtener una licencia profesional válida o un certificado del registro como arquitecto implica la finalización de los estudios de conformidad con la *Canadian Education Standard* (la normativa canadiense de formación en arquitectura) y el sistema de acreditación del *Canadian Architects Certification Board* (el consejo canadiense de certificación en el ámbito de la arquitectura). La evaluación de las condiciones en las que se obtiene un certificado del registro o una licencia sirvió de base para la conclusión que se alcanzó en la Recomendación Conjunta de reconocer que los niveles de educación y formación práctica de los arquitectos en Canadá eran aceptables.
- (6) El ARM establecerá normas con arreglo a las cuales puedan reconocerse las cualificaciones profesionales de los arquitectos y pueda darse acceso a las actividades profesionales del ámbito de la arquitectura en ambas Partes y, por lo tanto, facilitará el comercio de servicios de arquitectura.

- (7) El Comité ARM debe adoptar una decisión sobre un ARM.
- (8) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité ARM, con respecto a la adopción de una Decisión sobre un ARM, ya que el ARM será vinculante para la Unión.
- (9) La posición de la Unión en el Comité ARM debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto para el Reconocimiento Mutuo de las Cualificaciones Profesionales (en lo sucesivo, «Comité ARM») con respecto a la adopción de una decisión relativa a un acuerdo sobre el reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales de los arquitectos se basará en el proyecto de Decisión del Comité ARM adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
